

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

Advertido error en la publicación del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 48, de 27 de abril de 2004, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4863, primera columna, último renglón de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Donde dice:

“..., para proteger el medio rural.”

Debe decir:

“..., para proteger el medio natural.”

En la página 4863, segunda columna, último renglón de la DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Donde dice:

“..., medio rural.”

Debe decir:

“..., medio natural.”

ORDEN de 19 de abril de 2004, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvención para el aprovechamiento de energía solar para el año 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto 155/2002, de 26 de noviembre, se ha regulado la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de potenciar las energías renovables y contribuir a alcanzar otros objetivos importantes como el reequilibrio territorial, la creación de empleo y la fijación de la población en el medio rural e igualmente realizar una importante labor social, llevar el suministro energético a zonas aisladas.

Para conseguir estos objetivos es necesario efectuar una convocatoria en la que se determine el procedimiento y acceso a las subvenciones correspondientes al presente ejercicio.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía y Trabajo convoca la concesión de ayudas dirigidas a promover proyectos e instalaciones de aprovechamiento de energía solar, térmica o fotovoltaica, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 155/2002, de 19 de noviembre.

El límite del importe máximo de las subvenciones a conceder se establece en cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06.722A.770, proyecto 2004.19.06.0009 “Fomento de las energías alternativas y/o renovables” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Esta Orden, de acuerdo con el Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, establece un régimen de ayuda de minimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 13 de enero, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por cada beneficiario, que sean empresas y entidades con ánimo de lucro, en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 2.- Instalaciones y Proyectos subvencionables

1.- Podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos e instalaciones:

a) Energía solar térmica para calefacción y/o producción de A.C.S.

- b) Energía solar fotovoltaica en instalaciones aisladas.
- c) Energía solar fotovoltaica en bombeo directo.
- d) Instalaciones mixtas de energía solar con otras fuentes de energías renovables.

2.- No serán subvencionables los proyectos e instalaciones citados en el apartado 1, cuando éstas se realicen en viviendas no ocupadas con carácter permanente, como primera vivienda.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán solicitar, y en su caso, obtener las ayudas públicas contempladas en esta Orden:

1. Personas físicas o jurídicas.
2. Entidades locales.
3. Instituciones sin ánimo de lucro.

Quedan excluidas las empresas pertenecientes a los sectores del transporte y actividades relacionadas con la producción, transporte o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Artículo 4.- Convenio de cooperación

Las subvenciones a que se refiere la presente disposición podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por la Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/90, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos Convenios podrán suscribirse para más de un ejercicio presupuestario. Asimismo, su periodo de vigencia estará en consonancia con las previsiones de ejecución de los mismos.

Artículo 5.- Solicitudes

Las subvenciones se conceden a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica y presupuesto de la instalación para la que se solicita incluyendo plano de situación y planos de planta a escala suficiente.

b) Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante si éste es persona física o del C.I.F. si es persona jurídica, en este caso se presentará asimismo copia compulsada de la escritura de constitución.

c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.

d) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a presentación de la solicitud.

e) Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma instalación, tanto en el momento de la solicitud como cualquier otro momento en que ello se produzca.

f) Las personas físicas y entidades con ánimo de lucro deberán aportar declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de minimis.

g) Los Ayuntamientos presentarán certificado de existencia de consignación presupuestaria para el título de la inversión a realizar o en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos suficientes para su ejecución. A este efecto se deberá formalizar el Anexo III del presente Decreto.

h) En viviendas habitadas de forma permanente como primera vivienda, certificado del Ayuntamiento en tal sentido.

Artículo 6.- Cuantía de las subvenciones

Las ayudas máximas a percibir, según tipo de proyecto, no podrán superar el 40% del coste subvencionable y un límite máximo de 30.000 euros por proyecto, de acuerdo con las siguientes cuantías:

— Proyectos de solar térmica: hasta 210,35 euros por metro cuadrado de superficie útil de captación.

— Proyectos de solar fotovoltaica.

	Ayuda máxima (Euro/Wp)	
	Con acumulación	Sin acumulación
Aisladas de red	5,53	3,61
Especiales	2,07	

Se considerarán costes subvencionables aquellos cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los objetivos energéticos.

No se considerará costes subvencionables los gastos de ingeniería y legalización de las instalaciones.

En ningún caso serán subvencionables el IVA recuperable por los conceptos subvencionados. Tampoco será subvencionable la instalación de equipos usados ni la realización de obra civil.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y plazos

1.- Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo se presentarán en la Consejería de Economía y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. Pudiendo presentarse las mismas, además de los organismos indicados en el apartado 1 anterior, en las Diputaciones Provinciales.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la evaluación de los proyectos presentados se aplicarán los criterios que se relacionan con el siguiente orden de priorización:

1º) Características de la instalación (actividad económica, viviendas aisladas ocupadas de forma permanente, eficiencia energética, etc.).

2º) Minimización de los costes y rentabilidad del proyecto.

3º) Integración, demostración e innovación

4º) Componentes utilizados.

5º) Garantías de la instalación y mantenimiento.

Artículo 9.- Concesión de subvención

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, en caso contrario se entenderá denegada.

Concedidas las subvenciones por el Consejero de Economía y Trabajo, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y

Minas procederá a notificar individualmente a los solicitantes las condiciones que afecten a cada instalación y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. El plazo máximo para ejecutar la inversión será de cuatro meses, a contar a partir de la fecha de notificación de la resolución individual.

Artículo 10.- Aceptación de la Subvención

Salvo que expresamente el interesado manifieste por escrito, en el plazo de diez días, la renuncia de la subvención, se entenderá la aceptación tácita de las obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 11.- Incompatibilidades

Las subvenciones previstas en la presente Orden serán incompatibles con la percepción de cualquier otra por parte de la Administración Central o Autonómica, para la instalación objeto de la solicitud.

Artículo 12.- Liquidación y pago de la subvención

Las subvenciones se liquidarán y abonarán a la finalización de la obra.

1.- Para la liquidación de la subvención el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas aportando justificante de haber realizado la inversión como son:

— Factura(s) emitidas por los proveedores.

— Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor.

— Certificación de ejecución de las instalaciones emitido por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos, según modelo que figura en el Anexo II del Decreto 155/2002.

— Justificación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

La documentación final se presentará, en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Para aquellos expedientes que se resuelvan conforme a la Disposición transitoria, el plazo de ejecución y justificación de la inversión será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución. Para el resto, el plazo de ejecución y justificación será antes del 15 de noviembre de 2004.

Para la declaración del cumplimiento de las condiciones que será efectuada por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas se realizarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.

2.- El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado por cada proyecto.

Artículo 13.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en general no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14.- Pérdida del derecho a la subvención

Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, al reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el apartado dos de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15.- Legalización de las instalaciones

La legalización de las instalaciones objeto de esta Orden se realizarán conforme a su legislación específica. Esto es:

- Para las instalaciones solares térmicas será de aplicación el R.D. 1751/1998, de 31 de julio, Reglamento de Instalaciones

Térmicas en Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y cumplirán además el Pliego de Condiciones Técnicas de instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura aprobado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

- Para las instalaciones solares fotovoltaicas será de aplicación el Reglamento Electrotécnico para Baja, Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y cumplirán además el Pliego de Condiciones Técnicas de instalaciones de energía solar fotovoltaicas aprobado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, solicitados en la convocatoria anterior según se establecía en el Decreto 155/2002, que se encuentren en tramitación, se resolverán en este ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA EMPRESA / ENTIDAD O SOLICITANTE	
NOMBRE:	
CIF / NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO: (1)	FAX: (1)(2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA		
Listado de documentación que se acompaña:	Indicar lo que se incluye	Entregada (3)
a) Ficha Resumen del Proyecto (original y 2 copias)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Memoria técnica (original y 2 copias)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Sistemas directos: compromiso según Pliego	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Declaración de otras subvenciones relativas al Proyecto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Fotocopia de la tarjeta de Personas Jurídicas y entidades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Poder del firmante de la solicitud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Escritura de Constitución de la sociedad (en su caso)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (en su caso)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
j) Certificado de existencia de consignación presupuestaria conforme establece el art. 5 f) del Decreto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
k) Otros:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Especificar prefijos telefónicos

(2) La consignación del número de telefax correspondiente a efectos de notificaciones supone la aceptación de la validez y eficacia de las mismas por el interesado, de conformidad con el artículo 70.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

(3) A rellenar por el Organismo receptor de la solicitud

DATOS DE LA PERSONA CON PODER PARA REALIZAR LA SOLICITUD			
NOMBRE:			
DNI:		CARGO:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
TELÉFONO (1):		FAX (1)(2):	
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DE CONTACTO (4)			
NOMBRE:			
ENTIDAD:		CARGO:	
DIRECCIÓN:		CORREO-E:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO (1):		FAX (1)(2):	
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA (5)			
NOMBRE	PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
PERMISOS ADMINISTRATIVOS (CASO DE SER NECESARIOS)			
PERMISO	ESTADO DE TRAMITACIÓN		FECHA DE CONCESIÓN REAL O PREVISIBLE

(4) Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar este apartado.

(5) La Empresa instaladora deberá aportar documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto.

DESGLOSE DE PRESUPUESTO SOLAR TÉRMICO

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (€)
INGENIERÍA	
OBRA CIVIL	
SISTEMA CAPTADOR	
SISTEMA ACUMULACIÓN, INTERCAMBIO, CONDUCCIONES, ...	
SEGUIMIENTO/CONTROL	
MONTAJE Y CONEXIONADO	
SUBTOTAL	
SOBRECOSTES (6)	
TOTAL	

(6) SOBRECOSTES: Se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto)

Definición	Precio (€)
Obra Civil Extraordinaria:	
Estructura especial:	
Aplicación especial distinta de ACS:	

IMPORTANTE:

En el concepto de INGENIERÍA se incluye: Proyecto, gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni visados), gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas, diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro, documentación final, manuales de uso y operación y dirección de obra y certificados para la obtención de los permisos.

El precio reflejado en el TOTAL del presupuesto es el máximo que la empresa acreditada cobrará al solicitante. A este precio se le descontará el importe de la subvención concedida.

PRECIO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

	1 ^{er} año	2 ^o año	3 ^{er} año	siguientes
Presupuesto anual (€ /año)				
Sobrecostes (€ /año) (7):				

(7) Sobrecostes: se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto).

Se consideran como sobrecostes de mantenimiento aquellos que corresponden a operaciones adicionales fuera de las incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. No se consideran sobrecostes de mantenimiento los desplazamientos y transportes.

EQUIPOS PRINCIPALES

TIPO DE EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTE	MODELO
CAPTADOR SOLAR			
ACUMULADOR			
BOMBAS			
SISTEMA CONTROL			
SISTEMA SEGUIMIENTO			

Total superficie útil instalada	m ²
Volumen de acumulación solar	litros

DESGLOSE DE PRESUPUESTO SOLAR FOTOVOLTAICA	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (€)
INGENIERÍA	
ESTRUCTURA DE APOYO DE MÓDULOS Y CIMENTACIONES	
SISTEMA GENERADOR	
SISTEMA REGULACIÓN Y ADAPTACIÓN DE CORRIENTE	
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	
SISTEMA DE CONTROL, CONEXIÓN A RED, PROTECCIÓN Y OTROS	
SISTEMA DE CONEXIÓN A RED Y MEDIDAS	
SEGUIMIENTO Y CONTROL	
OBRA CIVIL, MONTAJE Y CONEXIONADO	
SUBTOTAL	
SOBRECOSTES (6)	
TOTAL	

(6) SOBRECOSTES: Se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto).

Definición	Precio (€)
Obra Civil Extraordinaria:	
Estructura especial:	

IMPORTANTE:
 En el concepto de INGENIERÍA se incluye: Proyecto, gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni visados), gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas, diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro, documentación final, manuales de uso y operación, dirección de obra y certificados para la obtención de los permisos y boletín de la instalación realizado por un instalador autorizado con la documentación técnica y administrativa necesaria para la obtención de permisos, régimen especial, contrato empresa distribuidora, etc.
 El precio reflejado en el TOTAL del presupuesto es el máximo que la empresa acreditada cobrará al solicitante. A este precio se le descontará el importe de la subvención concedida.

PRECIO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO				
	1 ^{er} año	2 ^o año	3 ^{er} año	siguientes
Presupuesto anual (€ /año)				
Sobrecostes (€ /año) (7)				

(7) Sobrecostes: se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto).

Se consideran como sobrecostes de mantenimiento aquellos que corresponden a operaciones adicionales fuera de las incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. No se consideran sobrecostes de mantenimiento los desplazamientos y transportes.

EQUIPOS PRINCIPALES			
TIPO DE EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTE	MODELO
MÓDULOS			
BATERÍAS			
REGULADORES DE CARGA			
INVERSORES			
CONTADORES			
SISTEMA MONITORIZACIÓN			
AEROGENERADOR			

POTENCIA GENERADOR	W _P
POTENCIA INVERSORES	W
POTENCIA AEROGENERADOR	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO		
FINANCIACIÓN PROPONENTE (RECURSOS PROPIOS): _____ € (____% sobre inversión total)		
OTRAS FINANCIACIONES		
TIPO	ENTIDAD	CUANTÍA (€)
TOTAL		
EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS		
<p>¿Se dispone de otras ayudas solicitadas o concedidas? (SI/NO): _____ (de obligada cumplimentación)</p> <p>En caso afirmativo debe remitirse declaración expresa, conforme al modelo incluido al final de este impreso de solicitud.</p>		

Por el solicitante,
Firma:

Fdo.:.....

Fecha:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS.

* Los datos que constan en esta solicitud sólo serán cedidos en los casos estipulados en los apartados c), d) y e), del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CERTIFICADO DE INSTALADOR ELECTRICISTA
AUTORIZADO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Expediente

EMPRESA INSTALADORA
Nombre.....
Núm. Registro.....
Dirección
Población.....Teléfono.....

CERTIFICADO INSTALADOR ELECTRICISTA AUTORIZADO

1. DATOS DE LA INSTALACIÓN

SITUACIÓN:

Calle o sitio

Localidad

Término municipal

TITULAR

Domicilio

EMPRESA INSTALADORA.....
.....con inscripción núm.....
....., instalador/instaladora electricista
autorizado/autorizada CERTIFICA:

Que la instalación mencionada se adapta a las especificaciones técnicas indicadas en la ficha de identificación y características de la instalación de energía eléctrica fotovoltaica que se adjunta.

Que todos los equipos e instalaciones sometidos a condiciones técnicas cumplen con el Pliego de Condiciones Técnicas así como el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás normativa que le es de aplicación.

Que han sido comprobados todos los equipos de acuerdo con la reglamentación propia, con resultado favorable, y que se encuentran en condiciones de entrar en funcionamiento.

..... de 200...

(Firma y sello del instalador o empresa instaladora)

**CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA.
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA**

Expediente

TÉCNICO TITULADO COMPETENTE
Nombre.....
Colegiado Núm.
Dirección
Población.....Teléfono.....

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA

1. DATOS DE LA INSTALACIÓN

SITUACIÓN:

Localidad

Término municipal

TITULAR

Domicilio

PROYECTO ESPECÍFICO: Autor/Autora.....

Objeto:.....

CERTIFICA:

Que la instalaciónse adapta al proyecto específico presentado y dispone de los elementos de control requeridos.

Que todos los equipos e instalaciones sometidos a condiciones técnicas cumplen con el Pliego de Condiciones Técnicas así como el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás normativa que le es de aplicación.

Que han sido comprobados todos los equipos de acuerdo con la reglamentación propia, con resultado favorable, y que se encuentran en condiciones de entrar en funcionamiento.

.....de200...

Visado del colegio

Firma

ANEXO IIFICHA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS**DESCRIPCIÓN GENERAL, TIPO DE APLICACIÓN Y PARTICULARIDADES DEL PROYECTO:****UBICACIÓN (centro, municipio, provincia):****ELEMENTOS ESTRUCTURALES ESPECIALES (si existieran):**

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN	VALOR
Módulos fotovoltaicos	
Fabricante	
Modelo	
Tipo (monocristalino, policristalino,...)	
Potencia máxima [W_p]	
Corriente en el punto de máxima potencia [A]	
Tensión en el punto de máxima potencia [V]	
Corriente de cortocircuito [A]	
Tensión de circuito abierto [V]	
Generador fotovoltaico	
Potencia máxima [W_p]	
Número módulos en serie / paralelo	/
Corriente en el punto de máxima potencia [A]	
Tensión en el punto de máxima potencia [V]	
Corriente de cortocircuito [A]	
Tensión de circuito abierto [V]	
Orientación / inclinación	
Estructura de soporte	
Materiales empleados	
Localización (suelo, terraza, fachada, tejado,...)	
Pérdidas de radiación del generador	
Pérdidas por orientación e inclinación respecto al óptimo [%]	
Pérdidas por sombreado [%]	

FICHA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS

Baterías / vasos de plomo-ácido	
Fabricante	
Modelo	
Tipo (tracción, estacionaria, gelificada,...)	
Tensión nominal [V]	
Capacidad nominal C_{20} [A·h]	
Acumulador	
Tensión nominal [V]	
Número de baterías/vasos en serie	
Número de baterías/vasos en paralelo	
Capacidad nominal C_{20} [A·h]	
Profundidad de descarga máxima [%]	
Regulador de carga	
Fabricante	
Modelo	
Tipo de regulador (on/off, PWM,...)	
Tensión nominal [V]	
Corriente máxima [A]	
Inversor	
Fabricante	
Modelo	
Tipo (senoidal, modificada,...)	
Potencia nominal [VA]	
Tensión nominal entrada DC [V]	
Cargas de consumo	
Consumo diario de energía [W·h/día]	
Otros componentes (si existen)	

ANEXO III

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS
POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

D/Dª con D.N.I. nº en calidad de comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (1) con C.I.F. nº

(1) Táchese lo que no proceda.

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa *minimis*.

Organismo	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

- (2) Indíquese la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
- (3) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar.
- (4) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada). C (concedida).
- (5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía y Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en de a de

Fdo.:
Firma y Sello